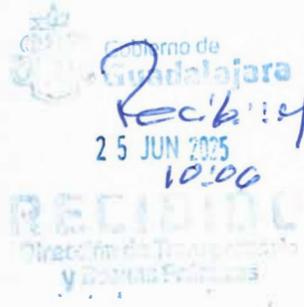




Secretaría
General
Guadalajara

005089



A 22/06/25.

OFICIO N° 2265/2025.

**LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 173 y 196 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, le informo que en la **sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2025, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo Municipal Número A 22/06/25, que instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales a presentar informe del estado que guarda el servicio de alumbrado público, así como la implementación del Plan de Iluminación “Ciudad Luz”.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente concluyó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 19 de junio de 2025

“2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia”

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA



Gobierno de
Guadalajara

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

C.c.p. Minutario.
C.c.p. Archivo.
JMRP/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que 
te cuida

La presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen por el que se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente un informe pormenorizado del estado que guarda el servicio de alumbrado público, así como de la implementación del Plan de Iluminación "Ciudad Luz".



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/25

16 JUN. 2025

09:55 hrs
Limni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevó a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen por el que se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente un informe pormenorizado del estado que guarda el servicio de alumbrado público, así como de la implementación del Plan de Iluminación "Ciudad Luz",** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de alumbrado público es una de las prestaciones esenciales para garantizar el uso seguro, eficiente e incluyente del espacio público en las ciudades. Además de representar un componente clave en términos de movilidad urbana, seguridad, bienestar ciudadano y sostenibilidad ambiental, su correcta operación permite el cumplimiento de derechos básicos.

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio de alumbrado público. Esta disposición es reiterada en el artículo 72, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que señala la responsabilidad de los municipios de prestar dicho servicio en el ámbito de su jurisdicción.

La presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen por el que se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente un informe pormenorizado del estado que guarda el servicio de alumbrado público, así como de la implementación del Plan de Iluminación "Ciudad Luz".

I/JASM/25

En el ámbito municipal, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara señala en su artículo 265 que la Dirección de Alumbrado Público depende de la Coordinación General de Servicios Municipales, mientras que el artículo 267 señala que esta dirección tiene entre sus atribuciones el planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado; vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal; y vincular el diagnóstico del estado que guardan las calles de la ciudad, para la implementación del programa de mantenimiento, reparación, sustitución de las luminarias, en un modelo de funcionalidad, imagen urbana, gestión ambiental y riqueza cultural de la ciudad, garantizando la calidad del servicio.

La Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2013, relativa a la eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades, establece los requisitos técnicos mínimos para el diseño, instalación, operación y mantenimiento de luminarias en espacios públicos, incluyendo niveles mínimos de iluminación, uniformidad, eficiencia del sistema, y distribución fotométrica y debe ser observada por los gobiernos municipales.

II. Antecedentes y contexto del alumbrado público en Guadalajara

Guadalajara ha sido reconocida recientemente como "Ciudad Luz" por la Comunidad Internacional de Iluminación Urbana (LUCI), en virtud de haber alcanzado el 100% de cobertura con tecnología LED. En congruencia con este propósito, se ha presentado el Plan de Iluminación "Ciudad Luz", acompañado de una inversión pública de 86 millones de pesos. Sin embargo, se advierten diversas inconsistencias.

De acuerdo a la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 2024-2027 visión 2042, aprobado por las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, el municipio cuenta con 105,671 luminarias, de las cuales 1,960 (1.8%) presentan reporte de daño y se encuentran en proceso de reparación. Y solo 690 luminarias (0.6%) están siendo sustituidas por tecnología

La presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen por el que se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente un informe pormenorizado del estado que guarda el servicio de alumbrado público, así como de la implementación del Plan de Iluminación "Ciudad Luz".

I/JASM/25

LED por lo que se puede inferir que el recurso destinado para la renovación de las mismas, no constituye uno de los principales conceptos de gasto.

El Plan "Ciudad Luz" incluye acciones como la instalación de luminarias con sentido peatonal, mejoramiento de iluminación en unidades habitacionales, parques, avenidas y monumentos; no obstante, el documento íntegro del plan no se encuentra disponible en medios oficiales o no es de fácil acceso.

El Presupuesto de Egresos 2025 más de 1,800 millones de pesos en distintos rubros relacionados con el servicio de alumbrado, mismos que se desglosan a continuación:

1. 763 millones de pesos a luminarias peatonales y de unidades habitacionales,
2. 674 millones a la Dirección de Alumbrado Público, y
3. 371 millones a un fideicomiso para arrendamiento de luminarias.

Asimismo, durante la sesión del Comité Municipal Mixto de Obra Pública, celebrada el 13 de junio, se aprobó la integración al Programa Anual de Obra Pública de los siguientes proyectos.

1. DOP-REH-MUN-ESP--107-25: que consiste en la ampliación y optimización del sistema de alumbrado en espacios públicos dentro de las unidades habitacionales, ubicadas en la U. H. Infonavit el Sauz (1ra. Etapa), U. H. Ramón Corona, U. H. Infonavit el Verde y U. H. Clemente Orozco.
2. DOP-REH-MUN-ESP--108-25: que consiste en la ampliación y optimización del sistema de alumbrado en espacios públicos dentro de las unidades habitacionales, ubicadas en la U. H. Cuauhtémoc Infonavit, U. H. Javier Mina, U. H. Infonavit Estadio y U. H. Villa de San Juan I.

Sin embargo no existe claridad de la relación de los recursos presupuestados y de las obras mencionadas con el Plan "Ciudad Luz".



III. Justificación de la Iniciativa

En este contexto, resulta indispensable requerir a las instancias responsables un informe técnico detallado y verificable, sobre la situación que guarda el alumbrado público en la ciudad, así como del avance de la implementación del Plan "Ciudad Luz".

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; esta iniciativa no contiene este tipo de repercusiones para el Ayuntamiento.

Repercusiones presupuestarias; la propuesta no conlleva repercusiones patrimoniales para el Ayuntamiento.

Repercusiones laborales; esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales; contar con un diagnóstico técnico y actualizado del alumbrado público es fundamental para garantizar que las decisiones en esta materia respondan a las verdaderas necesidades de la población. Un informe técnico pormenorizado permitirá priorizar la intervención en áreas estratégicas, reforzar la equidad urbana y asegurar que la inversión en alumbrado tenga un impacto real en la seguridad, el bienestar comunitario y el uso igualitario del espacio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente un informe pormenorizado ante la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad que contenga los siguientes elementos:

1. Un diagnóstico técnico actualizado del servicio de alumbrado público, que indique número, tipo, ubicación, antigüedad y estado funcional de las luminarias instaladas.
2. El documento completo del Plan de Iluminación "Ciudad Luz", incluyendo objetivos, metas, cronograma, ejes de acción, criterios de intervención territorial y cobertura proyectada, así como el grado de avance del mismo.
3. El análisis del cumplimiento técnico con la NOM-013-ENER-2013.

Segundo. El informe solicitado deberá publicarse en el portal institucional del Ayuntamiento y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al principio de máxima publicidad.

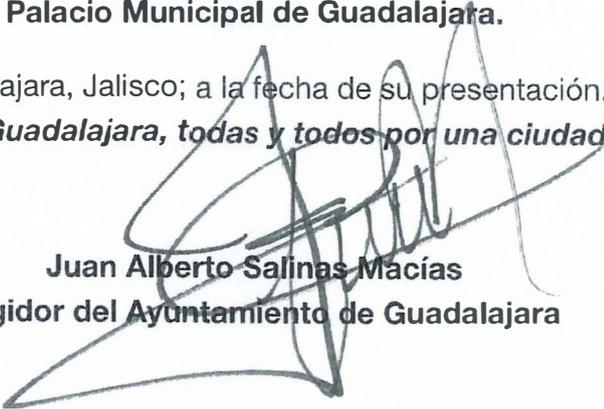
Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones, proporcione, ante la Comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, información detallada sobre los aspectos presupuestales y financieros relativos al ejercicio de los rubros relacionados con el servicio de alumbrado público del Presupuesto de Egresos 2025.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".


Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara